



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000027 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 16 ENE 2012

VISTO:

El Oficio N° 3287-2011-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 02 de diciembre del año 2011 y el Informe N° 0001416-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de diciembre del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 20207, de fecha 14 de junio del año 2011, la administrada doña **MARÍA ESTHER ULLOA DÍAZ**, solicita el pago de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en aplicación de la dispuesto en la Ley N° 29702, promulgada de fecha 09 de junio del año 2011, que establece el pago sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.

Que, el pedido formulado por la administrada fue resuelto mediante la expedición de la Resolución Regional Sectorial N° 03648, de fecha 22 de agosto del año 2011, acto administrativo que declara su petición **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado, razón por la cual, mediante expediente con registro N° 31156, de fecha 13 de octubre del año 2011, se interpone recurso de apelación contra el acto administrativo antes mencionado, alegando que la resolución no se encuentra arreglado a ley, solicitando su nulidad y se le pague la bonificación especial dispuesta mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, siendo elevado los actuados administrativos para emitir pronunciamiento en segunda instancia.

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
Copia fiel del Original
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.





Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000027 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

16 ENE 2012

TUMBES,



Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, publicado el día 21 de julio del año 1994, en su artículo 2º, dispone que "(...) a partir del 01 de julio del año 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de las Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales.



Que, debido a las incongruente aplicaciones del dispositivo legal solicitado por los administrados, y a efectos de dilucidar el conflicto de intereses suscitado, el máximo intérprete de la Constitución del Estado, es decir el Tribunal Constitucional, emitió opinión en cual a la procedencia de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, a través de la sentencia del 12 de setiembre del año 2005 - Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, como precedente constitucional de observancia obligatoria, estableciendo de manera clara los trabajadores beneficiarios de cada pago de bonificación dispuesta por los dispositivos legales dispuestos mediante el Decreto de Urgencia Nº 037-94 y el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM.



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es una copia fiel del ORIGINAL que he recibido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Regional Tumbes



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000027 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 16 ENE 2012



En ese sentido, cuando el Decreto de Urgencia N° 037-94, otorga la bonificación a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refieren a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas – escalas, previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Así, el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos: La Escala N° 1 – Funcionarios y Directivos; La Escala N° 2 - Magistrados del Poder Judicial; La Escala N° 3 - Diplomáticos; La Escala N° 4 - Docentes Universitarios; La Escala N° 5 - Profesorado; La Escala N° 6 - Profesionales de la Salud; La Escala N° 7 – Profesionales; La Escala N° 8 - Técnicos; La Escala N° 9 – Auxiliares; La Escala N° 10 – Escalafonados, administrativos del sector salud; y la Escala N° 11.

Habiéndose realizado el análisis de las normas legales pertinentes y elaborado la tabla comparativa de las escalas remunerativas, se llega a establecer que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94, aquellos servidores públicos: Que, se encuentran en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Escala N° 1; Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de os profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N° 7; Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del **grupo ocupacional de los técnicos**, es decir, los comprendidos en la Escala N° 8; Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del **grupo ocupacional de los auxiliares**, es decir, los comprendidos en la Escala N° 9; Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N° 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8.



Que, de la revisión de los actuados se advierte que obra el Informe

Escalafonario N° 5586/2011-GRT-DRET-DADM-EE, de fecha 27 de junio del año 2011, mediante el cual se establece de manera clara e indubitable que la administrada labora como

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
Copia Fiel del Original
por inspección a la vista
SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000027 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 16 ENE 2012



Secretaria II – Nombrada en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, con el grado de "STE", es decir se trata de una **AUXILIAR**, cargo que se encuentra comprendido en la Escala N° 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, razón por la cual, teniéndose en cuenta lo previsto por la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (Expediente N° 2616-2004-AC/TC); pertenece a la Escala N° 09 - Auxiliares, la cual constituye una escala aplicable del Decreto de Urgencia N° 037-94, en consecuencia corresponde que dicha bonificación especial sea concedida a la administrada.

Finalmente, cabe precisar que si bien es cierto la administrada a la fecha viene percibiendo la bonificación especial regulada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, le corresponde gozar de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, por ser económicamente más beneficiosa, pues la exclusión de estos servidores conllevaría un trato discriminatorio respecto de los demás servidores del Estado que se encuentran en el mismo nivel remunerativo y ocupacional y que perciben la bonificación otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, en consecuencia corresponde también amparar su pedido de pago de reintegros de la antes mencionada bonificación especial, debiéndose en su momento proceder a realizarse el respectivo descuento de lo percibido indebidamente en virtud al Decreto Supremo N° 019-94-PCM.



Que, mediante Informe N° 0001416-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de diciembre del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por la administrada doña **MARÍA ESTHER ULLOA DÍAZ**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03648, de fecha 22 de agosto del año 2011, sobre pago de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, debiéndose en su momento proceder a realizarse el respectivo descuento de lo percibido indebidamente en virtud al Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

GOB. REGIONAL TUMBES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
para su uso en la vista



SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000027 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 16 ENE 2012

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación formulado por la administrada doña MARÍA ESTHER ULLOA DÍAZ, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03648, de fecha 22 de agosto del año 2011, sobre pago de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, debiéndose en su momento proceder a realizarse el respectivo descuento de lo percibido indebidamente en virtud al Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VIÑAS DÍOSES
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

